REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 001983 21 MAY 2008

"Por la cual se adiciona la Resolución 2971 del 24 de julio de 2007 que habilitó al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR BELLO"

LA SUBDIRECTORA DE TRÀNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200, 5600 de 2006 y 4062 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 1 de la citada Resolución 4062 de 2007, estableció los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnostico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito.

Que mediante Resolución 2971 del 24 de julio de 2007, se habilitó al establecimiento de comercio CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR BELLO, con matricula mercantil No. 21-308926-02 del 22 de mayo de 2007, de propiedad del CENTRO DE SERVICIOS BELLO LTDA, con matricula mercantil No. 21-198150-3 y NIT 811000785-5, representada legalmente por la señora Rubirian del Socorro Gómez Molina con cédula de ciudadanía No. 43.438.425, domiciliada en la diagonal 51 No. 42 – 128 del municipio de Bello del departamento de Antioquia, para operar como Centro de Diagnóstico Clase B con una línea de inspección para vehículos livianos con una capacidad de revisión de 8 vehículos por hora.

Que con oficio MT-26761 del 28 de abril de 2008, la señora Rubirian del Socorro Gómez Molina con cédula de ciudadanía No. 43.438.425, en representación del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR BELLO, solicitó a esta Subdirección la adición de una línea de inspección de motocicletas, anexando los documentos exigidos en la norma citada.

Que la Subdirección de Tránsito con oficio MT-26011 del 9 de mayo de 2008, requirió al peticionario para que dentro del término de dos (2) meses complementara su solicitud aportando los documentos que se relacionaron en el citado oficio.

Que con oficio radicado MT-30279 fechado 13 de mayo de 2008, el solicitante aportó, en veintisiete (27) folios, los documentos que se relacionan a continuación:

RESOLUCIÓN NÚMERO 001983 21 MAY 2008

"Por la cual se adiciona la Resolución 2971 del 24 de julio de 2007 que habilitó al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR BELLO"

- Certificado de Cámara de Comercio
- Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual y Comprobante de pago
- Constancias de Capacitación en revisión técnico mecánica de los operários
- Certificado de Conformidad e Informe de auditoria expedido por el Organismo Certificador en original
- Permiso ambiental en original

Que revisada la documentación allegada por el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR BELLO el peticionario cumple con los requisitos de las Resoluciones 3500 de 2005, 2200, 5600 de 2006 y 4062 de 2007; el Centro de Diagnóstico aportó los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud suscrita por el representante legal, señora Rubirian del Socorro Gómez Molina
- ✓ Relación de Personal con las constancias de capacitación en la revisión técnico mecánica.
- ✓ Relación de los equipos para la prestación del servicio
- ✓ Certificado de Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia fechada 7 de mayo de 2008
- ✓ Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 1000260-2, expedida por SURAMERICANA DE SEGUROS. y su respectivo comprobante de pago.
- ✓ Resolución No. 276 del 15 de abril de 2008 por la cual el Area Metropolitana del Valle de Aburrá, certifica que el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR BELLO, cumple los requisitos en materia ambiental.
- ✓ Certificado de Conformidad No. 040-1, expedido por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación –ICONTEC- con NIT 860.012.336-1, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificacion según Resolución 3249 de 26 de Julio de 2006, donde acredita al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR BELLO, de conformidad con lo estipulado en las Resoluciones 3500 de 2005 y 2200 de 2006, para operar como Centro de Diagnostico Automotor Clase B con una línea de inspeccion para vehículos livianos y una línea de inspección para motocicletas.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO. – Adicionar la Resolución 2971 del 24 de julio de 2007 en el sentido de incluir una línea de inspección para motocicletas al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR BELLO, con matricula mercantil No. 21-308926-02 del 22 de mayo de 2007 y NIT 811000785-5, domiciliado en la Diagonal 51 No. 42 – 128 del municipio de Bello, Departamento de Antioquia, para operar como Centro de Diagnostico Automotor Clase B con una línea de inspección para vehículos livianos con capacidad de revisión de 6 vehículos livianos por hora y una línea de inspección para motocicletas con capacidad de revisión de 8 motocicletas por hora.

PARÁGRAFO 3. - Registrar a las personas que se relacionan a continuación como operarios técnicos para la revisión técnico-mecánica y de gases del referido Centro de Diagnóstico Automotor

NOMBRE	CEDULA	CARGO
MAURICIO CATAÑO CARVAJAL	1017175962	OPERARIO
MARLON ALEXANDER LONDOÑO P.	1020419002	OPERARIO
LEONEL GIOVANNY GOMEZ	3362081	OPERARIO

RESOLUCIÓN NÚMERO 001983 21 MAY 2008

"Por la cual se adiciona la Resolución 2971 del 24 de julio de 2007 que habilitó al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR BELLO"

PARÁGRAFO 4. - La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del referido Centro de Diagnóstico Automotor serán los siguientes:

NOMBRE DEL EQUIPO	MARCA	SERIAL
ANALIZADOR DE GASES	BEAR	A7C31383
FRENOMETRO	MAHA	405829 003
LUXOMETRO	TECNOLUX	0048
ELEVADOR DE MOTOS	MAHA	
SONOMETRO	EXTECH	3095610

ARTÍCULO SEGUNDO. - Toda solicitud de modificación o cambio de condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR BELLO como Centro de Diagnostico Automotor, deberá ser avalado y reportado por el respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el correspondiente informe de auditoria.

ARTÍCULO TERCERO. – Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte, al Organismo de Certificación ICONTEC y al organismo de tránsito de su respectiva jurisdicción.

ARTÍCULO CUARTO. - El Grupo Operativo de Tránsito Terrestre conforme sus funciones administrará y controlará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto.

ARTÍCULO QUINTO. - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEPTIMO. - La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C, 21 MAY 2008

TERESA HUERTAS PEÑA
Subdirectora de Tránsito (E)

Proyectó: Armando Rivera V.
Revisó: Maria C. Bohórquez

Notificación

Sociedad:	"CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR BELLO"
Nit.:	811000785-5
Representante Legal:	Rubirian del Socorro Gómez Molina
Cédula Ciudadanía:	43.438.425
Dirección:	Diagonal 51 No. 42 – 128
Teléfono :	4816825
Ciudad:	BELLO